



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024/MPA-CM

Acobamba, 12 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 003-2024, de fecha 08 de febrero del 2024, Informe N.° 024-2024/MPA-GA(e)KSMS, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la (e) Gerente de Administración, Informe N.° 045-2024-MPA-GA-SGGTH/sscc, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Gestión de Talento Humano, REPRO-1075-2024, emitido por la presidente de la Asociación de AFP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de municipalidades - Ley N° 27972, establece que **es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**, (el subrayado y negrita es agregado);

Que, el artículo 39° del mismo marco normativo, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que; "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de acuerdo al artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General respecto a los medios de colaboración interinstitucional, prescribe que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

REPRO-1075-2024, emitido por la presidente de la Asociación de AFP, cuyo asunto refiere, régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Administración de fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP II);

Que, mediante Informe N° 045-2024-MPA-GA-SGGTH/sscc, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, quien se dirige a la Gerencia de Administración por el cual solicita aprobación en sesión de concejo de la REPRO III;

Que, mediante Informe N° 024-2024/MPA-GA(e)KSMS, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la (e) Gerente de Administración, respecto a el informe que antecede, Remite REPRO III para que se eleve al pleno de concejo municipal, para la aprobación del convenio entre la REPRO III y la Municipalidad Provincial de Acobamba, (...);

Estando, al Acuerdo y por UNANIMIDAD de los Miembros del Concejo Municipal expresado en la Sesión Ordinaria N° 003-2024, de fecha 08 de febrero del 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024/MPA-CM

ACORDÓ:

Artículo Primero. - **APROBAR** y **AUTORIZAR** al Alcalde Lic. Félix Crispin Reymundo la suscripción del Convenio entre la REPRO III y la Municipalidad Provincial de Acobamba, referentes al régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Administración de fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III). Conforme a los considerandos precedentes.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Gestión de Talento humano, realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, así como realizar las coordinaciones correspondientes para la emisión de la REPRO III.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia funcional.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

De: [illegible]
AL:
GA:
DA:
CA:
SA:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA
Félix Crispin Reymundo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA	
INFORMATICA	
RECEPCIÓN	
FECHA:	22 FEB. 2024
FOLIOS:	01
N° REG:	
FIRMA:	
HORA:	09:13